



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDIS-SMC-021-2023

<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>El presente proceso de selección se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que los modifiquen y/o complementen.</p> <p>En este sentido, el numeral 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Integración Social.</p> <p>La contratación de mínima cuantía se encuentra reglamentada en el capítulo 2, de la sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y a su vez la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente ha detallado esta modalidad de contratación en su Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía:</p> <p>https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf</p> <p>A este proceso de selección y la aceptación de la oferta que de él se derive, son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores o en las reglas previstas en la invitación y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.</p> <p>También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.</p>
<p>OBJETO</p>	<p>SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN BOGOTÁ D.C.</p>
<p>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</p>	<p>El presupuesto oficial para la presente contratación es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (25.000.000) (IVA incluido) y se ejecutará por el valor total del presupuesto, conforme al precio unitario fijo para cada uno de los elementos.</p> <p>A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de sector en donde se estimó que el valor para el "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN BOGOTÁ D.C." es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).</p> <p>NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por el contratista.</p>





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2023-12-04-144738-438a03-14752021
2023-12-04T17:49:20-05:00 - Pagina 2 de 47

	<p>NOTA 2: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector. (SE ADJUNTA ANEXO.) Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.</p> <p>NOTA 3: El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de su oferta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total de la sumatoria de ítems unitarios de su oferta.</p>			
<p>COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="487 462 787 567">COSTOS DE TRANSACCIÓN</th> <th data-bbox="787 462 1534 567">RANGO TASA/TARIFA</th> </tr> </thead> </table>	COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA	
	COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA		
	<p>RETEFUENTE</p>	<p>Compras 3.5 % (No declarantes), 2,5% (Declarantes)</p>		
	<p>RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)</p>	<p>Compras 11.04 x mil o según actividad económica informada por el proveedor</p>		
	<p>ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) • PROCULTURA (0,5%) • UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto) 		
	<p>IVA (Impuesto Valor Agregado)</p>	<p>Diecinueve por ciento (19%). Nota. IVA aplicable de conformidad con el artículo 444 del estatuto tributario para el combustible.</p>		
	<p>RETEIVA</p>	<p>15% del IVA o de acuerdo a la actividad económica y normatividad vigente</p>		
<p>COSTOS Y GASTOS</p>	<p>Los costos y gastos en que incurran los asociados o contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo los asociados o contratistas.</p> <p>Para la presentación de la propuesta el asociados o contratistas debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato</p>			
<p>NOTA 1: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN PARA EL PROCESO, UN APROXIMADO DE 3.6%, ES DECIR, ADEMÁS DEL I.V.A, RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.</p>				



<p>RESPALDO PRESUPUESTAL</p>	<p>Para respaldar este proceso, se cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="503 357 1494 766"> <tr> <td>No. de CDP</td> <td>14066</td> </tr> <tr> <td>No. de Proyecto</td> <td>O2301160106000007565</td> </tr> <tr> <td>Modalidad</td> <td>Suministro de espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá</td> </tr> <tr> <td>Concepto del Gasto</td> <td>O2320201003053549949 Productos químicos para el tratamiento del agua</td> </tr> <tr> <td>Valor CDP</td> <td>\$25.000.000</td> </tr> <tr> <td>Valor Afectado CDP</td> <td>\$25.000.000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$25.000.000</td> </tr> </table> <p>Nota 1: Se verificó que el objeto a contratar estuviera incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 de la Secretaría Distrital de Integración Social. (Ver anexo-Validación del PAA por Cupo)</p>	No. de CDP	14066	No. de Proyecto	O2301160106000007565	Modalidad	Suministro de espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá	Concepto del Gasto	O2320201003053549949 Productos químicos para el tratamiento del agua	Valor CDP	\$25.000.000	Valor Afectado CDP	\$25.000.000	Total	\$25.000.000
No. de CDP	14066														
No. de Proyecto	O2301160106000007565														
Modalidad	Suministro de espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá														
Concepto del Gasto	O2320201003053549949 Productos químicos para el tratamiento del agua														
Valor CDP	\$25.000.000														
Valor Afectado CDP	\$25.000.000														
Total	\$25.000.000														
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar los recursos sin que se exceda la fecha del 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.</p>														
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O SITIOS DE ENTREGA</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá</p>														
<p>CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREGA DE ELEMENTOS</p>	<p>Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato.</p> <p>Con la firma del Formato “Carta de Presentación de la Propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el anexo técnico, estudio previo, invitación, en las adendas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.</p>														
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>La Secretaría Distrital de Integración Social pagará el 100% del valor del contrato mediante un pago único que corresponda a los servicios elementos entregados a satisfacción, conforme a la oferta económica realizada y de acuerdo con el cronograma y actividades ejecutadas durante el periodo, previamente aprobadas por el supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión del contrato. La factura electrónica y/o cuenta de cobro, según el caso en original y copia, debe incluir las entregas realizadas y soportadas con el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y un informe de ejecución de actividades, debidamente diligenciado. De otra parte, el contratista deberá entregar los siguientes documentos electrónicos o si es el caso en original y en copia según el caso, para que proceda el pago:</p>														





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2023-1204-144738-438a03-14752021
2023-12-04T17:49:20-05:00 - Pagina 4 de 47

8.1. Para el Pago:

I. Gestión Documental

Formato de Supervisor - SDIS SIG
Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado Contador según el caso. Y planillas de pago del periodo facturado
Certificado de la Junta central de contadores vigente
Fotocopia de la cedula del revisor Fiscal y/o Contador Público según el caso.
Acta de Inicio original
Certificación dirigida al supervisor de la Orden de Compra de la acreditación del pago de las al personal utilizado para la ejecución de la orden de compra.
Relación de los centros atendidos en el periodo a facturar

II. Gestión Financiera

Formato MC-14 (este formato se diligencia teniendo presente la relación de centros atendidos recursos 2022)
Factura electrónica
Resolución de facturación
Orden de Compra
Copia Acta de Inicio
Carta de aprobación de pólizas
Modificaciones (en caso de existir)
Copia del RUT
Certificado bancario

El proveedor deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el **Revisor Fiscal** o el **Representante Legal**, adjuntando las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no procederá el pago de la respectiva factura.

Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud de la presente orden de compra estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja -PAC- y a los recursos disponibles en Tesorería.

Los pagos por parte de la **SDIS** al **PROVEEDOR** se harán mediante el Sistema Automático de Pagos - SAP-, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando la consignación correspondiente en la certificación de cuenta Bancaria aportada por el proveedor en el momento de la suscripción de la Orden de Compra.

Nota 1: El proveedor presentará al supervisor y/o apoyo a la supervisión los soportes de los elementos, equipos e insumos que la SDIS determine como bienes INVENTARIABLES y que requieran ser incluidos en las entradas de servicio del inventario de la entidad; toda vez que el trámite de legalización de estos suministros debe ser acorde con el cumplimiento al Manual del Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital (Resolución 001 de 2001).



	<p>Nota 3: En caso de existir insumos que estén exentos de IVA, se atenderá lo establecido en el artículo 175, modificado por el artículo 424 del Estatuto Tributario Ley 1819 de 2016, en el momento de presentar la factura.</p>												
<p>CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Una vez verificado el bien a contratar en la codificación UNSPSC se estableció que los códigos que se identifica con la descripción del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel de clasificación de bienes y servicios es:</p> <table border="1" data-bbox="516 462 1513 514"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>49000000</td> <td>49240000</td> <td>49241700</td> <td>49241712</td> <td>Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 6 del 15 de julio de 2022, se aclara que para la presente contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en el código mencionado anteriormente, no es un requisito habilitante; la clasificación solo se tiene en cuenta para efectos de publicación en el SECOP II, por lo que los oferentes de acuerdo a la naturaleza del proceso NO deberán presentar clasificación de actividades en el RUP para sus certificaciones de experiencia.</p>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	49000000	49240000	49241700	49241712	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje.		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE									
49000000	49240000	49241700	49241712	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje.									
<p>GARANTIAS</p>	<p>Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza la aceptación de la oferta a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este.</p> <p>El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos¹:</p> <table border="1" data-bbox="503 1155 1523 1768"> <thead> <tr> <th>CLASE DE RIESGO</th> <th>SOBRE EL VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO (El amparo incluye multas y cláusula penal)</td> <td>Del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.</td> <td>Por el Plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y seis (6) meses más y hasta su liquidación, contado a partir de la suscripción del contrato o aceptación de la oferta</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td> <td>Del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.</td> <td>Por el plazo de la comunicación de aceptación de la oferta y seis (6) meses más, , contado a partir de la suscripción del contrato o aceptación de la oferta</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td> <td>El valor de la garantía será por el 5% del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.</td> <td>Por el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción</td> </tr> </tbody> </table>	CLASE DE RIESGO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO (El amparo incluye multas y cláusula penal)	Del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.	Por el Plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y seis (6) meses más y hasta su liquidación, contado a partir de la suscripción del contrato o aceptación de la oferta	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.	Por el plazo de la comunicación de aceptación de la oferta y seis (6) meses más, , contado a partir de la suscripción del contrato o aceptación de la oferta	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor de la garantía será por el 5% del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.	Por el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción
CLASE DE RIESGO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA											
CUMPLIMIENTO (El amparo incluye multas y cláusula penal)	Del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.	Por el Plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y seis (6) meses más y hasta su liquidación, contado a partir de la suscripción del contrato o aceptación de la oferta											
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.	Por el plazo de la comunicación de aceptación de la oferta y seis (6) meses más, , contado a partir de la suscripción del contrato o aceptación de la oferta											
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor de la garantía será por el 5% del valor total de la comunicación de aceptación de la oferta.	Por el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción											

¹ www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.





		del contrato o aceptación de la oferta
<p>(*) <i>En todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, para lo cual, el contratista tiene la obligación de actualizarlo tanto tiempo como tarde el proceso de liquidación</i></p> <p>Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.</p> <p>Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.</p> <p>Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.</p>		



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2023-1204-144738-438a03-14752021
2023-12-04T17:49:20-05:00 - Pagina 6 de 47

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El mencionado cronograma está sujeto a cambios, de acuerdo con el desarrollo de las etapas precontractuales con observancia de lo dispuesto en los literales a y b del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 30 de la ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021:

CONCEPTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	4/12/2023	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Plazo para presentar observaciones a la invitación a ofertar y para manifestación de interés de limitación de la convocatoria a mipymes	5/12/2023	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuestas observaciones a la Invitación Pública	6/12/2023	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Publicación aviso información sobre la procedencia de la limitación o no a mipymes	6/12/2023	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Publicación de Adendas	6/12/2023	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Fecha límite para presentar ofertas	11/12/2023 11:00 am	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Evaluación de ofertas y verificación de requisitos mínimos habilitantes	13/12/2023	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Publicación del informe de evaluación verificación de requisitos mínimos habilitantes	13/12/2023	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Puesta a disposición del informe de evaluación los interesados para observaciones (Traslado) y entrega de documentos requeridos por la Entidad	14/12/2023	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuestas a las observaciones de evaluación, evaluación definitiva y publicación.	15/12/2023	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Comunicación de Aceptación de la Oferta o Declaratoria Desierta del Proceso de Selección	18/12/2023	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
--	------------	---

2. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES.

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Examine rigurosamente, el contenido de los documentos que hacen parte del presente proceso, así como las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del estado, de igual manera la asignación de riesgos propuestos, sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Toda consulta u observación, deberá formularse, a través de los medios establecidos en la plataforma transaccional SECOP II; no serán de recibo, aquellas consultas u observaciones personales, telefónicas o enviadas por correo electrónico.
- La presentación de la oferta, por parte de los interesados, constituye evidencia de que los mismos, estudiaron completamente las condiciones, estudios previos especificaciones técnicas, formatos, anexos y todos los documentos que hacen parte integral de la Invitación Pública; que recibió las aclaraciones necesarias, a las inquietudes o dudas previas realizadas, que ha conocido y aceptado esta Invitación Pública y sus adendas, que tales documentos están completos, son explícitos y que le permitieron identificar claramente el alcance del objeto contractual y con ello entiende las obligaciones que adquiere en virtud de la aceptación de oferta que llegare a suscribirse.
- Se recomienda al oferente, obtenga asesoría independiente, en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, económica, técnica o de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria, para la presentación objetiva de su oferta.
- El oferente, tiene la responsabilidad, de determinar, evaluar y asumir, los impuestos tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que conlleve la presentación y aceptación de su oferta.

3. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA.

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones públicas. El compromiso deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la presente Invitación Pública.

En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados con la presentación de su oferta asumen los siguientes compromisos:

- 1) Que el oferente, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- 2) Que los precios de la propuesta económica han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- 3) No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- 4) No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- 5) No invitar a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferente, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- 6) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia se compromete a poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social y demás autoridades competentes dichos hechos. La oferta que presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- 7) Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
- 8) No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231204-144738-438a03-14752021
2023-12-04T17:49:26-05:00 - Página 9 de 47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

- 9) Que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

4. INTERPRETACIÓN DE LA NORMA.

El oferente, deberá examinar cuidadosamente los documentos de la contratación y las condiciones establecidas en la plataforma transaccional SECOP II, e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar la aceptación de oferta que llegará a suscribirse. Es entendido que los documentos de la contratación y las condiciones establecidas en la plataforma transaccional SECOP II, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de las estipulaciones contenidas en las normas serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de su oferta será evidencia de que el oferente estudió toda la documentación y las condiciones establecidas en la plataforma transaccional SECOP II y que se acoge completamente a la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018, sus normas y decretos complementarios.

5. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.

La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que el oferente, ha examinado las normas y condiciones de la Invitación Pública y las condiciones establecidas en la plataforma transaccional SECOP II, que ha formulado su oferta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que los oferentes no se informen o documenten debidamente, sobre los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las actividades del proceso de selección y objeto de contratación, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas mediante el portal del SECOP II hasta el día y hora fijados para el cierre y presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

En la oferta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

El idioma en el que se deberá presentar la oferta será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que los documentos y certificaciones a los que se refiere esta Invitación Pública sean expedidos en este idioma, los documentos en idioma diferente al castellano deberán ser presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Cada oferente asumirá y sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y/o contratación.

Nota: ES NECESARIO QUE TODOS LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, SUS SUPLENTE O APODERADOS, SEAN DEBIDAMENTE FIRMADOS, ASÍ MISMO LOS DOCUMENTOS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231204-144738-438a03-14752021
2023-12-04T17:49:26-05:00 - Pagina 10 de 47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL. SEGÚN APLIQUE.

7. SOPORTE NORMATIVO PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se concluye que la modalidad bajo la cual la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL debe adelantar el proceso de Selección para la prestación de servicios para la inspección y revisión de los equipos de movimiento vertical de la SDIS, con el fin de obtener la certificación de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo 470 de 2011, es la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Al proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1437 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en esta Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el proceso de contratación.

8. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 y el literal a) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.* Los posibles oferentes podrán presentar, en la oportunidad debida las correspondientes observaciones.

9. COMUNICACIONES.

Los documentos del proceso serán publicados en la página web PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Toda consulta u observación, debe formularse por escrito, en los medios establecidos por la plataforma para tal fin.

ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN CONSULTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2023.1204-144738-438a03-14752021
2023-12-04T17:49:26-05:00 - Página 11 de 47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

10. RETIRO DE LAS OFERTAS.

Para el retiro de las propuestas el proponente debe tener en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente la cual dispone: *“El proponente podrá retirar su oferta a través de la Plataforma Transaccional SECOP II que le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas”.*

Si llegado el día y la hora señalado en el cronograma para la presentación de ofertas, el proponente no retira la propuesta, se entenderá que la Entidad acepta la oferta y en consecuencia se continúa con las etapas subsiguientes del proceso hasta la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Colombia Compra Eficiente en la “Guía para presentar ofertas” establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario de la invitación pública, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

11. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus ofertas durante el plazo previsto de conformidad con el cronograma del presente proceso previsto en este documento.

12. VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo de noventa **(90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, si los términos se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la oferta.

13. PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA - VERIFICACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS.

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el menor precio y dará aplicabilidad a lo establecido en el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art 30 de la ley 2069 de 2021, y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 **“LA ENTIDAD SELECCIONARÁ, MEDIANTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, LA PROPUESTA CON EL MENOR PRECIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS”.**

Para efectos de evaluación de las ofertas económicas, se aclara que los valores ofertados se evaluarán teniendo en cuenta los valores ofrecidos (valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario).

Nota: En ningún caso la omisión por parte de los oferentes sobre, impuestos, tasas, contribuciones, costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que tengan que ver con su régimen tributario, serán objeto de





modificaciones o ajustes, y por lo tanto las omisiones serán únicamente su responsabilidad.

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no podrá ser revelada a los oferentes, ni a terceros hasta que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS**, publique los informes de verificación de requisitos habilitantes, los cuales se encontrarán disponibles para que presenten las observaciones correspondientes, mediante la página web-PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS** en la Invitación Pública, y de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Sin embargo, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS**, podrá solicitar al oferente, subsane inconsistencias o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad, en el cronograma del proceso.

16. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN, CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, *Adjudicación con oferta única*. La Secretaría Distrital de Integración Social, aceptará la oferta, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos técnicos, jurídicos de la Invitación Pública.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumpla con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Invitación Pública
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de accionista de una empresa o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamientos para la aceptación la oferta.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

6. En el caso en que la Secretaría Distrital de Integración Social, comprabare la violación por parte del oferente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el oferente.
7. Cuando el oferente no subsane o no aclare o en caso de que subsane o aclare parcialmente lo requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la invitación pública.
8. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión en los casos en que sea aplicable esta figura
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la Invitación Pública, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no serán suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifique que el objeto social del oferente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando esta incurra la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, se determine por parte de la Secretaría de Integración Social, que ella no corresponde a la realidad.
16. Cuando se presente omisión en la información o la no presentación del formato **“PROPUESTA ECONÓMICA”**.
17. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso.
18. Cuando la sumatoria de los valores unitarios superen el valor total oficial establecido por la Entidad en la sumatoria de dichos ítems.
19. Cuando uno o más de los precios ofertados excedan el valor de los precios unitarios establecidos por la Entidad.
20. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor establecido por la Entidad.
21. En el evento en que el oferente no diligencie con valor la casilla correspondiente al valor del bien o servicio o que diligenciada se encuentra con valor \$0
22. Cuando la oferta esté condicionada, en su totalidad o en alguno de sus aspectos
23. Ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto para tal efecto o cuando las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento de la aceptación de oferta que llegare a suscribirse.
24. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.





25. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
26. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
27. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 que prevé: “ (...)En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes (...)”

En caso de empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por





personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) la SDIS ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la SDIS tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre, procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la SDIS seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.





ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.• Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.• Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p><u>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u> La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p><u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p>
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p>





	<p>nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, son personas mayores no</p>





		<p>beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos</p>





		<p>el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que los titulares de la información diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>PERSONA NATURAL</p> <p>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. <p>PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde</p>





		<p>bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>PROPONENTE PLURALES</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de</p>	<p>Siempre que cumpla con las siguientes condiciones:</p> <p>a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p>





	<p>familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la</p>





		<p>calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuado durante el año anterior.</p>	<p>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del ítem 8</p>





		<p>de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.</p> <p>b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y</p> <p>c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
12	Método aleatorio	De conformidad con lo establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones o documento equivalente.

18.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

NOTA 1: La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate, conforme a lo indicado en el artículo en cita deberán ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

19. ACEPTACIÓN DE OFERTA.

La Secretaría Distrital de Integración Social seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta con el menor precio, que haya cumplido con todas y cada una de las condiciones exigidas. Esta comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

20. CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOPII.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. Adicionalmente, en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf encontrará la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".

CAPITULO II

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico y técnico, el cual se realizará dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma que rige el proceso.

Tal procedimiento comprenderá una verificación respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, y técnicos los cuales serán factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

La Secretaría se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

1.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los oferentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los bienes y/o servicios que son





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

objeto de contratación:

La verificación jurídica de las ofertas no tiene ponderación alguna, para el estudio jurídico de los documentos legales de la oferta se han determinado los siguientes requisitos, teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los oferentes para participar en este tipo de procesos:

1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

El FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el oferente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada oferente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

1) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

2) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

a) APODERADOS.

Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

1.1.2 Documentos de identificación del oferente

Debe adjuntarse a la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal.





1.1.3 Certificado de existencia y representación legal del oferente

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio, expedidos con la fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre, los siguientes aspectos:

- 1) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda a este proceso y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y (1) un año más.
- 2) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en el artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar que artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número de acta de reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

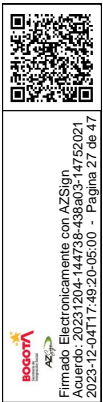
1.1.4 Propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales)

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcios o unión temporal constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidadas o disueltas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- 1) Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- 2) A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso – **FORMATO CONFORMACION DE CONSORCIO o FORMATO CONFORMACION DE UNION TEMPORAL.**
- 3) Es facultativo para el oferente hacer o no uso del modelo que se aporta en esta Invitación. En todo caso, el oferente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los oferentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

- a). Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- b). La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

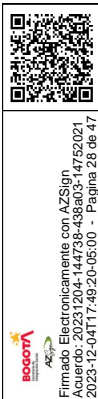
1. Presentar la propuesta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Propuesta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Suscribir el contrato.
5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación pública y/o anexo técnico, según se trate.

1. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual o en forma solidaria a cada uno de los integrantes.
3. LA SECRETARÍA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

1.1.5 Personas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso de que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

A. Propuesta por intermedio de un representante o apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

1.1.6 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social parafiscales

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y demás normas pertinentes aplicables, el proponente persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente deberá presentar una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA**”.
2. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

3. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

4. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, así como el documento de identidad y la tarjeta profesional del mismo.** Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016.

1.1.7 Documentos verificados por la Entidad

1.1.7.1 Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)

1.1.7.2 Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Proponente y Representante Legal.

1.1.7.3 Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.

1.1.7.4 Certificado del registro nacional de medidas correctivas del Representante Legal

1.1.7.5 Antecedentes disciplinarios de la personería de Bogotá del Representante Legal

1.1.8 Registro Único Tributario – RUT

El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario al que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1.1.9 Certificación de no estar registrado en listas – OFAC FORMATO: “CERTIFICACION LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS”

Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

1.1.10 Programa presidencial de lucha contra la corrupción

Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71, 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; y al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorruptcion.gov.co y por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54, Presidencia de La República de Colombia, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico obstransparencia@presidencia.gov.co.

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1.11 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Atendiendo a lo expuesto los proponentes deberán allegar el correspondiente certificado.

2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el **Anexo Técnico**, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el **Anexo Técnico** del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato.

Con la firma del **Formato “Carta de Presentación de la Propuesta”**, el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el anexo técnico, estudio previo, invitación, en las adendas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.





Será motivo de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**, cuando el proponente no acepte o no se comprometa en la propuesta, a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso de selección

2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

La experiencia se acreditará con máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. del valor del presupuesto asignado al presente proceso que equivale a 21.55 SMLMV.

Las certificaciones que se presenten para demostrar la experiencia exigida deberán evidenciar que el objeto, obligaciones, o alcance o condiciones se encuentren relacionadas con el objeto o alcance del proceso. En caso de que el contrato o certificación aportada tenga en su objeto servicios diferentes al solicitado en este proceso de selección, el contratista deberá aportar documentos soporte del valor del presupuesto ejecutado únicamente para el suministro de los insumos objeto de este contrato y este será el valor a tener en cuenta para el cumplimiento del requisito de experiencia.

Para relacionar la experiencia requerida para el objeto del presente proceso de selección, la entidad dispuso el Formato "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*" para que a manera informativa el oferente consigné la información sobre experiencia acreditada del mismo, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta.

En caso de inconsistencias en la información relacionada entre el formato y la documentación soporte, prevalecerá esta última, en todo caso la Secretaría podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin, dentro del término requerido por la entidad.

Las certificaciones aportadas deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre del Contratante (dirección y teléfono)
- b. NIT (Contratante)
- c. Nombre del Contratista
- d. Número del contrato
- e. Objeto u obligaciones, alcance o condiciones del contrato, que debe contener o estar relacionadas con el objeto del presente proceso
- f. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar los nombres de quienes lo conformaron, adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- g. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- h. Fecha de terminación (día, mes y año)
- i. Valor y plazo ejecutado
- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- k. Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del Contratante).
- l. Si la certificación incluye varios contratos y/o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se aceptan como equivalente a las certificaciones de experiencia de los contratos y/o convenios, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del contrato o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañados de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) documento o documentos expedidos por el contratante, en los cuales se pueda obtener





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

la información requerida, que sea clara e identificable del mismo contrato.

Si el proponente acredita más contratos y/o convenios que cumplan los requisitos exigidos, que superen el número máximo de contratos y/o convenios señalados en este documento, la Secretaría tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, el número máximo de contratos o convenios acreditados de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los documentos aportados y de verificar la información suministrada por el proponente. A su vez el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para tal fin.

No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente de este proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica proponente o integrante de consorcios o unión temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de consorcios o uniones temporales.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor del contrato en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato o convenio.

Cuando el valor del contrato o convenio respectivo esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.go.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Si el valor del contrato acreditado según lo señalado en este documento está expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), este dato será tomado para efectos de la verificación de la experiencia.

Si en los documentos que acreditan la experiencia del proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Si el proponente acredita más contratos y/o convenios que cumplan los requisitos exigidos, que superen el número máximo de contratos y/o convenios señalados en este documento, para la Secretaría tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, el número máximo de contratos o convenios acreditados de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información suministrada por el proponente. A su vez el proponente se compromete a





facilitar toda la documentación que se requiera para tal fin.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura:

a) Respecto a la experiencia aportada por los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo y ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura).

b) En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar documentos asociados.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el Sistema de compras públicas	Se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno de los siguientes aspectos: 1.- Número de contratos para la acreditación de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios anunciados en presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (MIPYME)

Se requiere que los proponentes anexen a su propuesta certificaciones de experiencia expedidas por los contratantes; dicha experiencia se acreditará en máximo (5) certificaciones de contratos ejecutados. La del valor de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

los contratos acreditados debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto expresado en SMLMV equivalente a 21.55 SMLMV

Nota: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con el presente Estudio Previo en el acápite de Experiencia Específica del Proponente

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

La SDIS, dará aplicación a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021, respecto de las Convocatorias limitadas a Mipyme,

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

3.1. PROPUESTA ECONÓMICA Y SECOP II

La evaluación económica que realizará la entidad se efectuará con base en el VALOR de las OFERTAS ECONÓMICAS de cada uno de los oferentes habilitados a través de diligenciamiento de la pregunta “**OFERTA ECONÓMICA**” en el Cuestionario del SECOP II y diligenciamiento de formato, al respecto del cual el oferente deberá diligenciar el valor de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. Deberá anexar el formato de propuesta económica en formato Excel en el cual debe diligenciar los valores unitarios por ítem (como establece el formato) y el valor total que equivale a la sumatoria de todos los ítems unitarios.
2. En la pestaña de CUESTIONARIO y la casilla de propuesta Económica de la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor total que equivale a la sumatoria de todos los ítems unitarios de su propuesta en formato Excel.
3. El valor de los dos numerales anteriores 1 y 2 debe ser exactamente igual.

En todo caso se aclara que el valor total a adjudicar será el total del presupuesto.

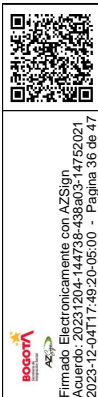
El proceso será adjudicado al proponente que tenga la MENOR OFERTA ECONÓMICA (precio real ofrecido) y que cumpla con las condiciones establecidas por el estudio previo e invitación pública.

En caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, La SDIS verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Para tal efecto registrará el valor de referencia por cada ítem, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo se tendrá en cuenta la propuesta económica del oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y por lo tanto se encuentra habilitado.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la SDIS el personal necesario para la prestación del Servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción de acuerdo con los requerimientos establecidos para ello en el presente proceso.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será de ejecución abierta lo cual significa que los servicios se prestan a demanda por petición de los centros, sedes y unidades operativas a la supervisión del contrato y, por ello, las cantidades requeridas de servicios son





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

indeterminadas aunque determinables, en consecuencia los servicios se van ejecutando en la modalidad de bolsas de servicios de modo que a medida que se vayan requiriendo por las sedes y/o unidades operativas de la SDIS, durante el plazo de ejecución del Contrato o hasta el agotamiento de los recursos del Contrato de conformidad con los precios unitarios fijos ofertados y con la oferta económica presentada por el proponente a quien se le adjudique el Contrato.

El proponente deberá diligenciar en el Formato de Propuesta Económica, la lista de precios de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo se tendrá en cuenta la propuesta económica del oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y, por lo tanto, se encuentra habilitado.

El proponente deberá incluir en el valor propuesto los gastos y costos directos e indirectos, el recurso humano, protocolos de bioseguridad, y demás costos y conceptos en que incurra para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la SDIS.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá por su cuenta. La Secretaría procederá a su corrección, éste será el valor que se tendrá en cuenta en la entidad para efecto de realizar la verificación de la propuesta y determinar el menor valor entre ellas. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta la cifra que obtenga la SDIS como resultado del ajuste, antes indicado de la corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Cuando el valor unitario corregido y ajustado al peso, de uno o varios ítems de la propuesta inicial de precio, sobrepase el valor unitario máximo establecido por la Entidad para el ítem respectivo, la propuesta será rechazada.

Si en la oferta se omite indicar el valor unitario de uno o más ítems, se rechazará la oferta.

Los valores unitarios ofrecidos para cada ítem no podrán sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA establecido por la entidad, so pena de rechazo.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems señalados, conforme a las características técnicas estipuladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Cualquier modificación que se realice en la redacción de un ítem, en el ingreso o eliminación de alguna fila o columna, en el cambio de una cantidad, o en el valor de referencia de los ítems, la propuesta será rechazada.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el PRECIO DE REFERENCIA establecido por la SDIS para cada uno de los ítems, tal como aparece en el Formato de Propuesta Económica, considerando que el precio ofertado no podrá exceder el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

El oferente no deberá anotar centavos, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios como se señala a continuación: Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

(I) Si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;

(II) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

La oferta económica, debe presentarse con valores expresados en Moneda Legal Colombiana.

El valor del contrato será hasta por el total del presupuesto asignado por la Entidad para el proceso.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al PRECIO ADJUDICADO.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato deberán mantenerse como fijos, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año

4. OBLIGACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer y cumplir a cabalidad el desarrollo de las actividades establecidas en los documentos de estudios previos, anexo técnico e invitación pública con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio del contrato, los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, juntamente con el supervisor de este.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes





a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si hay lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la Ley Colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
7. Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean requeridos por el supervisor del mismo en medio físico y magnético.
11. Comunicar a LA SECRETARÍA a través de los informes mensuales entregados al supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato.
12. Presentar en los tiempos correspondientes según el protocolo para pagos y desembolsos la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, cumpliendo con el cronograma presentado por el grupo de pagos de la SDIS.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del contrato.
16. Responder por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA se tendrá en cuenta lo establecido en las condiciones del contrato adelantado para el presente proceso.
17. Autorizar a LA SECRETARÍA en cualquier de los eventos anteriores, a deducir los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso LA SECRETARÍA podrá realizar los actos de trámite, preparatorios o definitivos que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Reportar al supervisor la certificación de participación de las mujeres en la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en este documento, de acuerdo al Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas





afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la secretaria de la Mujer.

19. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. Así mismo, se debe evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”. La verificación del cumplimiento de las medidas anteriores se hará por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión, en ejercicio del seguimiento y control correspondiente.
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar, conjuntamente con el supervisor y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma donde se determinen las fechas de entrega de los insumos químicos, dentro del plazo de ejecución establecido.
2. Entregar todos y cada uno de los insumos químicos, de conformidad con el estudio previo, anexo técnico e invitación pública y sus correspondientes registros sanitarios vigentes expedidos por autoridad competente, si fuera el caso; cumpliendo, además, todas las disposiciones técnicas y reglamentarias aplicables a la obtención, transporte, almacenamiento y de condiciones técnicas que aplican a la destinación, esto es, para ser usada en piscinas de uso público. Esto de conformidad, además, en los puntos indicados por el supervisor en jurisdicción de Bogotá D.C.
3. Entregar los insumos químicos en los sitios, en las cantidades y en las fechas que se estipulen en el cronograma de entregas. El traslado y entrega de los insumos deberá realizarse en pleno cumplimiento de la normatividad para el transporte de productos inflamantes, contaminantes y peligrosos y en cumplimiento de la normatividad referida a salud y seguridad en el trabajo, riesgos laborales y seguridad industrial.
4. Garantizar las condiciones técnicas, de cantidad y de calidad de los insumos químicos que se entregan.
5. Recibir los insumos químicos que sean devueltos por no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, y en los documentos contractuales y sustituirlos, dentro del día calendario siguiente a la devolución. Las devoluciones y correcciones, deberán quedar consignadas en el informe del contratista.
6. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en las OBLIGACIONES AMBIENTALES y SEGURIDAD INDUSTRIAL del Estudio Previo, y demás lineamientos determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
7. Adoptar, adaptar e implementar el protocolo de bioseguridad exigido por la SDIS durante la ejecución del contrato. Lo anterior permite dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 666 y 000679 de 2020, incluyendo las demás concordantes y complementarias aplicables a la materia
8. Mantener el índice de precios establecidos para cada ítem según lo pactado al inicio del contrato.
9. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

4.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

4.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.
3. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”
4. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
5. Realizar la entrega de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021.
6. Presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que se utilicen en la ejecución del contrato.
7. Presentar un Plan de Contingencia.
8. Etiquetar los productos químicos que se entreguen en la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1496 del 2018 y demás normatividad vigente.

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones presentados deben ser debidamente verificados y avalados por el apoyo ambiental a la Supervisión del contrato de la SDIS; para remitirlos al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción.

4.5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

5. ADJUDICACIÓN





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

El proponente deberá tener en cuenta que este Proceso de Contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado para el proceso, y será ejecutado de acuerdo con los menores valores ofrecidos por el proponente en su oferta económica.

El proponente deberá tener en cuenta que la comunicación de aceptación de la oferta que se derive del Proceso de Contratación será de EJECUCIÓN ABIERTA, donde no se tienen definidas las cantidades de servicios finales, las cuales pueden variar por el aumento o la disminución de la demanda en las solicitudes de bienes o servicios enviados por las diferentes unidades operativas que prestan los servicios sociales, así como de las diferentes Direcciones y Subdirecciones Técnicas de la Entidad.

La ejecución presupuestal se efectuará durante el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero, y de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario.

6. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador para el proceso realizará las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública y al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis jurídico y técnico de la propuesta de menor valor
4. Las demás funciones determinadas en la normatividad vigente

Adicionalmente, el Comité cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación y la ley y estará conformado de la siguiente manera:

- a) **El Subcomité Técnico:** Conformado por: El/la Subdirector de Plantas Físicas y/o los profesionales designados para ello.
- b) **El Subcomité Económico:** Conformado por el los profesionales designados por la Subdirección Administrativa y Financiera.
- c) **El Subcomité Jurídico:** conformado por: La Subdirectora de Contratación y/o los profesionales designados para ello.

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL INTEGRAL de la SDIS o quien el ordenador del gasto designe. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES.

• EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL OFERENTE se obliga a desarrollar el objeto de la presente invitación por su propia cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, esta invitación no genera vínculo laboral alguno con el personal que EL OFERENTE llegare a destinar para cumplimiento del objeto del contrato.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

• MULTAS:

En caso de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

• CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo del CONTRATISTA, se pactará a favor del LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL como clausula penal pecuniario, el equivalente al diez (10%) por ciento, del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo para el proceso, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS** podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.
5. Cuando la reserva de las ofertas fuere violada antes del cierre del proceso, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los interesados.

Lo anterior se realizará mediante acto motivado, que se publicará en la página Web www.contratos.gov.co.
PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

10. LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

11. ACEPTACIÓN DE OFERTA.

La Secretaría Distrital de Integración Social seleccionará, mediante comunicación de aceptación, de la oferta con el menor precio, que haya cumplido con todas y cada una de las condiciones exigidas. Esta comunicación junto con precio, que haya cumplido con todas y cada una de las condiciones exigidas. Esta comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente documento se suscribe por el ordenador del gasto a través de la plataforma transaccional del SECOP II.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231204-144738-438a03-14752021
2023-12-04T17:49:26-05:00 - Pagina 44 de 47

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-SMC-021-2023_INSUMOS
QUIMICOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20231204-144738-438a03-14752021

Creación: 2023-12-04 14:47:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-12-04 17:49:19

Escanee el código
para verificación

Revisión: REVISO

Paola Fernanda Beltran Rueda

1071162851

pbeltran@sdis.gov.co

Abogada Contratista

Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: APROBO

maria camila diaz marin

1030562523

mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: REVISO

Maria Victoria Arbelaez

1097393050

marbelaez@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORO

Cindy Marcela Cortes Gonzalez

1022352412

ccortesgm@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231204-144738-438a03-14752021
2023-12-04T17:49:20-05:00 - Pagina 45 de 47



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-SMC-021-2023_INSUMOS
QUIMICOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20231204-144738-438a03-14752021

Creación:2023-12-04 14:47:38

Estado:Finalizado

Finalización:2023-12-04 17:49:19

Firma: **FIRMA**

Gina Alexandra Vaca Linares

51935478

gvaca@sdis.gov.co

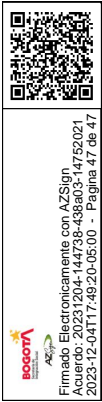
Directora de Gestión Corporativa

Secretaria de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231204-144738-438a03-14752021
2023-12-04T17:49:20-05:00 - Pagina 46 de 47





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20231204-144738-438a03-14752021
2023-12-04T17:49:20-05:00 - Pagina 47 de 47

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACION PUBLICA SDIS-SMC-021-2023_INSUMOS QUIMICOS SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20231204-144738-438a03-14752021 Creación:2023-12-04 14:47:38
Estado:Finalizado Finalización:2023-12-04 17:49:19

Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Cindy Marcela Cortes Gonzalez ccortesgm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-12-04 14:47:40 Lec.: 2023-12-04 14:48:00 Res.: 2023-12-04 14:48:24 IP Res.: 152.203.148.243
Revisión	Maria Victoria arbelaez marbelaez@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-12-04 14:48:24 Lec.: 2023-12-04 15:16:39 Res.: 2023-12-04 15:16:42 IP Res.: 190.60.255.132
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-12-04 15:16:42 Lec.: 2023-12-04 15:31:12 Res.: 2023-12-04 15:31:25 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Paola Fernanda Beltran Rueda pbeltran@sdis.gov.co Abogada Contratista Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-12-04 15:31:25 Lec.: 2023-12-04 15:32:08 Res.: 2023-12-04 15:32:15 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Gina Alexandra Vaca Linares gvaca@sdis.gov.co Directora de Gestión Corporativa Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2023-12-04 15:32:15 Lec.: 2023-12-04 17:48:10 Res.: 2023-12-04 17:49:19 IP Res.: 186.31.149.54